Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 3000-39366-2026

ACUERDO

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo 3521 y la Resolución SC 2557/04, y con el objeto de que se adopten oportunamente los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que atenderán los asuntos de urgente despacho durante el servicio de feria correspondiente al mes de enero del año 2027 en cada uno de los fueros (arts. 1° y 2° del Ac. 1883 y art. 1°, inc. "a", de la Ley 7951).

Que, a tal fin, corresponde designar las Cámaras de la Provincia que intervendrán durante el referido período y requerirles que eleven las nóminas de los organismos que atenderán los asuntos de urgente despacho en el mes de enero de 2027, así como las propuestas relativas al régimen anual de turnos de dicho año.

Que, respecto de la presentación de las propuestas para el régimen de turnos anual de los órganos jurisdiccionales de la Administración de Justicia, la Secretaría de Tecnología Informática ha desarrollado un sistema informático destinado a su gestión, carga y remisión. Su implementación permitirá optimizar y uniformar el procedimiento de elaboración de dichas propuestas, facilitando su posterior elevación a esta Suprema Corte de Justicia para su aprobación, por lo que resulta conveniente disponer su utilización para los turnos correspondientes al año 2027.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32, incisos 'j' y 'l' de la Ley 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

A C U E R D A:

Artículo 1°) Disponer que durante la Feria Judicial correspondiente al mes de enero del año 2027, en las causas que motiven su

habilitación, intervendrán exclusivamente las Cámaras de Apelación que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, Avellaneda Lanus, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Dolores.**

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate-Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Zárate-Campana.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA PLATA.

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de QUILMES.

GRUPO III: (Lomas de Zamora- Avellaneda Lanús) **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de AVELLANEDA LANÚS.**

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN ISIDRO.

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN MARTÍN.

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MORÓN.

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA MATANZA.

GRUPO VIII: (Bahía Blanca, Azul y Necochea)**Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de BAHÍA BLANCA.**

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de PERGAMINO.**

GRUPO X: (Mercedes- Moreno-General Rodriguez) **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MORENO GENERAL-RODRÍGUEZ**

GRUPO XI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MAR DEL PLATA .

GRUPO XII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de DOLORES.

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata.**

Artículo 2°) Establecer que, de conformidad con la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia deberán determinar, en sus respectivos fueros y jurisdicciones, los organismos que atenderán el servicio de feria correspondiente al mes de enero de 2027, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia para su aprobación, **antes del 10 de noviembre de 2026.** A tal efecto, siguiendo la modalidad adoptada en los Acuerdos oportunamente dictados por este Tribunal, deberán especificar: i) el período de cobertura (semana, quincena o feria completa); ii) el organismo propuesto; y iii) el/la magistrado/a que estará a cargo de la atención del servicio, quien deberá prestar funciones en forma presencial durante el período respectivo.

Artículo 3°) Disponer la utilización del sistema informático desarrollado por la Secretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte de Justicia para la carga y gestión de las propuestas correspondientes al régimen anual de turnos de los órganos jurisdiccionales de la Administración de Justicia, así como para la emisión de las constancias destinadas a su posterior remisión a este Tribunal.

Artículo 4°) Requerir asimismo a las Cámaras de Apelación de la Provincia que, una vez efectuadas las cargas correspondientes en el sistema informático cuya utilización se dispone en el artículo precedente, remitan a esta Suprema Corte de Justicia, **antes del 30 de octubre de 2026**, la constancia emitida por dicho sistema, comprensiva de las propuestas correspondientes al régimen anual de turnos para el año 2027, para su consideración y aprobación.

Artículo 5°) Disponer que, en lo que respecta a la atención del servicio de feria en la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz Letrada de esta Suprema Corte la que, en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales, propondrá el o los jueces y organismos que atenderán dicho servicio, debiendo contemplar las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

Artículo 6°) El **Tribunal de Casación Penal**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

Artículo 7°) En lo que respecta al **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614.

Artículo 8°) Solicitar a los Tribunales de Alzada que, al elevar las propuestas de órganos y magistrados/as para la atención del período en cuestión, se abstengan de proponer órganos que se encuentren a cargo de magistrados/as subrogantes.

Artículo 9°) Hacer saber que las comunicaciones previstas en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° deberán remitirse a esta Suprema Corte de Justicia por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, mediante notificación electrónica al domicilio *secservjurisdiccionales@scba.gov.ar*.

Artículo 10°) Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese electrónicamente y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 14/10/2026 17:03:50 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/10/2026 10:56:33 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 20/10/2026 11:01:51 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 20/10/2026 14:35:10 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



233600291003134545

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 20/10/2026 14:35:34 hs. bajo el número AC-4243 por ALVAREZ MATIAS JOSE.